RAWSON, 8 de abril de 2016.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: *"***V., S. E. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa-Daños y Perjuicios" (Expte. N° 23.075 -V- 2013)**.----------

---- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 133/SCA/2015, se rechazó la liquidación presentada a fs. 191/192, por los apoderados del actor -Doctores A. B. y E. H.-.----------

------ Los letrados, a fs. 202/203, practicaron nueva liquidación de las sumas adeudas por la Provincia, ascendiendo el monto de condena y sus intereses a veintitrés mil pesos con setenta y nueve centavos ($ 23.000,79), calculada al 31 de diciembre del 2015. Indicaron que se utiliza el sistema de cálculo SICAL.----------

------ A fs. 204 se ordenó correr traslado a la Provincia condenada en costas, sin que conteste la vista conferida.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ I.- Que corresponde a este Cuerpo verificar los cálculos aritméticos referidos.----------

------ II.- Que el análisis de la planilla arroja que las estimaciones han sido efectuadas de total conformidad con los parámetros indicados en la Sentencia Definitiva N° 20/SCA/2015 y Sentencia Interlocutoria N° 133/SCA/2015. Así es, en tanto se han considerado correctamente los períodos mensuales consignados, y aplicado la tasa de interés establecida, determinada conforme el sistema de cálculos que este Tribunal proporciona on line -SICAL-.----------

------ III.- En mérito de lo expuesto, corresponde aprobar la planilla de liquidación agregada a fs. 203.----------

------ IV.- Que en esta instancia no corresponde regular honorarios, pues la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso

Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --
---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1º) APROBAR** la liquidación del capital propuesta a fs. 203 por los apoderados del actor.----------

2°) SIN COSTAS.---------- **3º)**

REGÍSTRESE y notifíquese.----------

La presente se firma con dos Miembros de la Sala por aplicación del art. 28 de la Ley V N° 3.----------

Fdo. Dres. Rebagliati Russell y Panizzi
Recibida y registrada por Secretaria el 8/04/16 bajo el N° 19